

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

APRUEBA “PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE POLVO DE RECIMAT LTDA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE CALAMA Y SU ÁREA CIRCUNDANTE”, Y RESUELVE LO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2023

ANTOFAGASTA, 16 de marzo de 2023

VISTOS: Lo establecido en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 5, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su área circundante; en el Decreto Supremo N° 41, de 2022, que Nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta a don Gustavo Riveros Adasme; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 27, del D.S. N° 5, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su área circundante”, dispone que: “Los titulares de las instalaciones ubicadas al interior de Puerto Seco, dependiente del Ministerio de Bienes Nacionales, deberán implementar en un plazo de 24 meses contado desde la publicación del presente decreto, las siguientes medidas de control de polvo: pavimentación de las vías transitables, y estabilización de bermas y veredas, de forma tal de asegurar que se reduzca la resuspensión de polvo por efecto del tráfico.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente, en un plazo máximo de 6 meses contado desde la publicación del presente decreto, los titulares deberán presentar a la Seremi del Medio Ambiente un plan que contenga las medidas que serán implementadas, para su aprobación. La Seremi dispondrá de dos meses para su aprobación o formulación de observaciones. Si hubiese observaciones por parte del Seremi del Medio Ambiente, deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de no ser subsanadas las observaciones dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentado el plan aludido. Las empresas podrán solicitar un plazo adicional de 5 días hábiles para subsanar las observaciones por razones debidamente fundadas, dando cumplimiento al artículo 26 de la ley 19.880. Dicho Plan será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente, y será fiscalizado por ésta” (énfasis y subrayado agregados).

2. Que, mediante Carta MAPR N°0245, ingresada oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta (en adelante “SEREMI”), el 14 de noviembre de 2022, RECIMAT Ltda. ingresó el Plan de Medidas de Control de Polvo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anteriormente transcrito.

3. Que, mediante Carta N° 02, del 10 de enero de 2023, la SEREMI envió sus observaciones al Plan de Medidas de Control de Polvo presentado en Carta MAPR N°0245/2023, RECIMAT Ltda.



4. Que, mediante Carta MAPR N°0262, ingresada a oficina de partes de la SEREMI, el 25 de enero de 2023, RECIMAT Ltda. ingresó la actualización al Plan de Medidas de Control de Polvo por el Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su área circundante, la cual da respuesta a las observaciones realizadas por la autoridad ambiental.

5. Que, mediante Carta N°02, del 26 de enero del 2023, la SEREMI informó que las observaciones se encontraban subsanadas. Sin perjuicio a lo anterior, se informó que la aprobación del plan queda condicionada a: i) Envío del plan de medidas de control actualizado según las respuestas remitidas; ii) Indicar en el plan que los informes anuales se remitirán a la autoridad ambiental durante el mes de enero de todos los años durante la vigencia del PDA de Calama. Esto considerando que la mantención de las medidas se podrá realizar durante todo el año y en enero se recopilen los medios de verificación y se remitan a la autoridad correspondiente y; Remitir nuevamente el archivo kmz, pero incluyendo al área que representa la medida en el sector Av. Las Industrias.

6. Que, mediante Carta MAPR N°263, ingresa a oficina de partes de la SEREMI, el 03 de febrero de 2023, RECIMAT Ltda. ingresó el Plan de medidas de control de polvo y el archivo digital KMZ de las medidas actualizados.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Plan de Medidas de Control de Polvo presentado por RECIMAT Ltda., el que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2° ADÓPTENSE las siguientes acciones de control y seguimiento para reducir la dispersión de polvo hacia la ciudad de Calama proveniente de las actividades que realiza RECIMAT Ltda. en el sector Puerto Seco, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad del Plan de Medidas de Control que se adjunta:

- a) Reparación de veredas y berma del sector acceso Av. Las Industrias, lo que representa un tramo de aproximadamente 102 m.
- b) Pavimentación con asfalto del sector salida Ruta 21 Ch, correspondiente a un espacio de aproximadamente 53 m de largo y 7 m de ancho, siendo un área de 395 m² aproximados.
- c) Habilitación de vereda y berma en dos tramos, uno de 33 m y el otro de 7,3 m de largo, siendo un área total de 77 m² aproximadamente, en el sector salida Ruta 21 Ch.
- d) Aplicación de bischofita en sitio eriazo en el sector acceso al Sitio 38, con 2.472 m², la cual tendrá una mantención anual.
- e) Generación de un informe final con los medios de verificación para todas las medidas implementadas (imágenes fotográficas, orden de compras y otros), entregado a más tardar el 12 de junio de 2024, siendo el mes N°25 desde la publicación del PDA. Este informe será remitido a la autoridad ambiental regional.
- f) Generación de informes anuales durante la vigencia de implementación del PDA, en donde se reporte el estado y mantención de todas las medidas implementadas, adjuntando archivo fotográfico georreferenciado y fechado. Estos informes se remitirán durante el mes de enero y serán dirigidos a la autoridad ambiental regional.
- g) El cronograma de implementación de medidas se presenta en la siguiente tabla, para la cual el hito de inicio es la publicación del PDA de Calama:

Medida	Publicación del PDA	Meses											Años				
		1	2	3	...	13	14	15	16	17	18	19	1	2	3	...	N
Letra a)						X											
Letra b)								X	X	X							
Letra c)						X	X										
Letra d)											X	X					



Mantenimiento Letra d)													X	X	X	X	X
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---	---	---	---

3° **DERÍVESE** la presente resolución exenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Medidas de Control que se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GUSTAVO RIVEROS ADASME
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región de Antofagasta

Distribución:

- Subsecretaría del Medio Ambiente
- División de Calidad del Aire
- División Jurídica
- Superintendencia del Medio Ambiente
- RECIMAT Ltda

C.c:

- Archivo Sección Calidad del Aire, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Antofagasta

